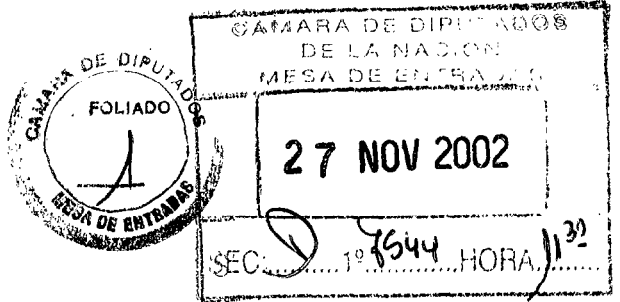




Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley 24.059 por el siguiente:

Art. 27: En particular el Ministerio de Defensa dispondrá, en caso de requerimiento del Comité de Crisis, que las Fuerzas Armadas apoyen las operaciones de seguridad interior mediante la afectación, a solicitud del mismo, de toda su capacidad operativa, para lo que se contará en forma permanente con un representante del Estado Mayor Conjunto en el Centro de Planeamiento y Control de la Subsecretaría de Seguridad Interior.

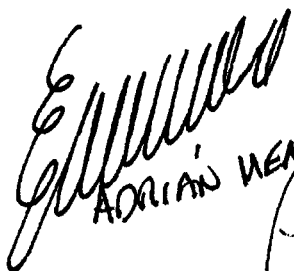
Artículo 2- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley 24.059 por el siguiente:

Art. 32: A los efectos del artículo anterior, el Presidente de la Nación en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 99 incisos 12 y 14 de la Constitución Nacional, dispondrá el empleo de elementos de combate de las Fuerzas Armadas para el restablecimiento de la normal situación de seguridad interior.

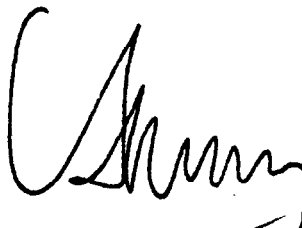
En los supuestos excepcionales precedentemente aludidos, el empleo de las Fuerzas Armadas se ajustará, además, a las siguientes normas:

- a) La conducción de las Fuerzas Armadas, de seguridad y policiales nacionales y provinciales queda a cargo del Presidente de la Nación asesorado por los comités de crisis de esta ley y la 23.554;
- b) Se designará un comandante operacional de las Fuerzas Armadas y se subordinarán al mismo todas las demás fuerzas de seguridad y policiales exclusivamente en el ámbito territorial definido para dicho comando;
- c) Tratándose, la referida en el presente artículo, de una forma excepcional de empleo que será desarrollada únicamente en situaciones de extrema gravedad, la misma no incidirá en la doctrina y organización de las Fuerzas Armadas, las que mantendrán las características derivadas de la aplicación de la ley 23.554.

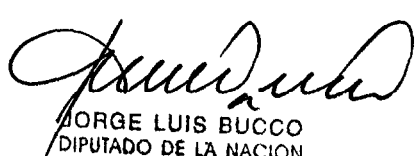
Artículo 3- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ADRIÁN MENEM


FRANCO CAVIGLIA


OSCAR GONZÁLEZ


DR. JUAN CARLOS LOPEZ
DIPUTADO DE LA NACION


JORGE LUIS BUCCO
DIPUTADO DE LA NACION